

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 090-2017-CR/GRC.CUSCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en Novena Sesión Ordinaria de fecha, catorce de agosto del año dos mil diecisiete, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece: *"Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones"*.

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Estado establece: *"Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, siendo competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de educación, conforme a Ley"*.

Que, Artículo 28° de la Constitución Política del Estado, *"reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: Garantiza la libertad sindical, Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales, La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado y Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social"*.

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales LEY N° 27867 precisa: *"La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región"*.

Que, el Artículo 6° de la pre dicha Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: *"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades"*.

Que, a través del Artículo 10 de la antes citada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa como Competencias exclusivas y compartidas, la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización. Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno. 1. Competencias Exclusivas Son Competencias Exclusivas, de acuerdo al artículo 35 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes: a) Planificar el desarrollo integral de su región





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo. b) Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil de su región. c) Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. (...) m) Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y proponer las iniciativas legislativas correspondientes. (...) o) Otras que se le señale por ley expresa.

Que, el Artículo 39° de la precitada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece *"Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (Sic...)"*

Que, éste colegiado político habiendo tomado conocimiento del pliego de reclamos del Sindicato Regional de Enfermeras (os) MINSA-CUSCO los cuales guardan armonía, con los propuesto por éste Consejo Regional, para el incremento de presupuesto para el sector salud, mejores condiciones laborales, incremento de personal, y otros; mismas que se encuentran contenidas en el Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional presentado por la Consejera Regional por la Provincia del Cusco, Sra. Marisol Paz Ccoricasa; Oficio N° 016 FEDEMINSAP/SREND-MINSA/CUSCO-2017 de fecha 10 de agosto del 2017; y Carta N° 001-FEDEMINSAP/SENF/DIRESA CUSCO-07 de fecha 14 de agosto del 2017.

Estando a lo expuesto, y con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobado por ordenanza regional N° 049-2013.CR/GRC.CUSCO, ha aprobado con los **VOTOS** en **UNANIMIDAD**, emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y RESPALDAR, el Derecho Constitucional a la Huelga iniciado por las enfermeras del Departamento del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional al Ministerio de Salud.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la dispensa al presente Acuerdo Regional del trámite de la lectura y aprobación del acta para proceder su implementación.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo del Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en la Capital Histórica del Perú; Cusco, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**
CONSEJO REGIONAL

.....
Abog. Efraín Mora Jorge
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**
CONSEJO REGIONAL

.....
Prof. Mansauri Huaranca Lima
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2017